REGLAS GENERALES DE LA INFORMACIÓN DE LOS LIBROS Y REGISTROS ELECTRÓNICOS

El Programa de Libros Electrónicos - PLE valida los libros y registros generados por el contribuyente en archivos en formato de texto, con la estructura que se indica en las siguientes hojas y cuyos campos deben estar separados por el caracter "|" (conocido como pipe o palote). Adicionalmente, dichos archivos deben ser generados con los nombres que se detallan en la hoja "Libros Tributarios".

N°	Aspecto solicitado	Regla
1	Monto negativo	Consignar el formato "- #.##"
2	Texto	Texto libre entre palotes. No debe contener los caracteres: , /, \
3	Alfanumerico	Letras en mayusculas y minusculas (de la A a la Z) y los caracteres especiales (),
4	Fecha	Debe ser menor o igual al periodo informado

Reglas de tipo y número de documento

Nro.	Descripcion	LOTLM
0	OTROS	15 A V -
1	LIBRETA ELECTORAL O DNI	08 N F -
4	CARNET DE EXTRANJERIA	12 A V -
6	REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES	11 N F M
7	PASAPORTE	12 A V -
A	CEDULA DIPLOMATICA	15 N F -

Donde:

LO Longitud T Tipo

A: Alfanumérico (Solo letras y números)

N: Numérico Tipo de longitud

F: Fija V: Variable Módulo 11 M: Aplica

- : No aplica